

INFORME SECRETARIAL: noviembre 02 del 2021. A despacho de la señora Jueza para proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1689
Radicación nro. 2016-00069-00

Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo informado por el memorialista, existe impedimento para la inscripción de la sentencia N°168 de fecha agosto 22 de 2019, debido a que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, manifiesta que el título citado como antecedente registral no corresponde al inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°370-329528 y la parte solicita corrección de la sentencia en lo que hace referencia a la matrícula inmobiliaria N° 370-329869.

Por lo anterior se solicitará a la parte interesada que deberá indicar en su solicitud de corrección en forma clara y precisa, cual es, el antecedente registral que corresponde a cada una de las matrículas inmobiliarias Nos. 370-329528 y 370-329869, para poder hacer la corrección acorde a lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte interesada conforme lo expuesto en la actuación.

SEGUNDO: **RECONOCER** al Dr. JUAN CARLOS CASTAÑO PEREZ, como apoderado judicial de la señora ROSANA GUERRERO ARANGO, en la forma y término del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021



El Secretario

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33545c5091c510a200744acee942e940421d848ce9f0f5fa928212b4d0d185f9**

Documento generado en 16/11/2021 11:05:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>